

Constancia: señora Juez, le informo que, aunque el auto que revoca se profirió el 15 de enero de 2024, la decisión nos fue notificada el 22 de febrero de 2024. A despacho para proveer.

Medellín, 27 de febrero de 2024

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01188

Asunto: cúmplase e inadmite la demanda

Cúmplase lo resuelto por el Juez 4º Civil del Circuito de Medellín mediante auto del 15 de enero de 2024 mediante el cual revoca el auto del 25 de octubre de 2024.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso-CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará el certificado de libertad y tradición del inmueble con F.M.I 01N-368886 con un término de expedición no superior a 30 días.
2. De acuerdo con el certificado presentado, para agosto de 2023 estaban en curso varios procesos ejecutivos en los que se decretó el embargo del inmueble materia de la hipoteca. En consecuencia, si para la fecha de subsanación persisten esos embargos, deberá informarse, bajo juramento, si en el respectivo proceso judicial la demandante ha sido citada, y de haberlo sido, la fecha de la notificación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 febrero de 2024, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d7c7d5cee10b608523b9b8d4ebeac2bd2f5a5aeac89c5deb470ea6030c8f21**

Documento generado en 27/02/2024 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>